

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

De la educacion.

AGENTES FÍSICOS.

DEL AIRE Y DE SU INFLUENCIA EN EL CUERPO HUMANO.

XII.

El cuerpo humano está sujeto continuamente á mil incidentes diversos, que á cada paso amenazan su salud, interrumpen sus funciones ordinarias y alteran más ó ménos su maravillosa organizacion. Por eso es conveniente no ignorar los fluidos que constantemente le rodean, (causa fundamental de enfermedades de origen desconocido), y el influjo que ejercen sobre la economía animal, en contacto con nuestro cuerpo.

En efecto: el aire, agente de indisputable necesidad para la vida de los seres orgánicos, obra en su naturaleza un dominio tan absoluto, que dejan de existir, desde luégo, si se les priva por brevísimo tiempo, de su salvadora influencia. El Criador, al envolver nuestro globo de esa capa trasparente que llamamos atmósfera, dentro de la cual se agitan y desarrollan todos los seres vivientes, dispuso, con sábia prevision, que ese agente sutil y creador, constituyera su parte más esencial y fuese, á la vez, el germen vital y reproductor de cuanto existe en la creacion.

Ante tan inapreciable beneficio, sin cuya accion la naturaleza no se nos presentaria animada, ni los hombres, ni los animales existirian, no deja

sin embargo, de producir efectos contrarios al desarrollo y conservacion de nuestro cuerpo, cuando se respira en estado de impureza.

El aire no siempre nutre y fortifica nuestro organismo, no siempre alimenta la vida, ni siempre vivifica la sangre venenosa en nuestros pulmones, en muchos casos compromete y precipita nuestra existencia, y hasta se constituye en agente terrible de la muerte.

¿Cómo se explica este singular fenómeno?

En estado de pureza, es decir, en condiciones normales, ó cuando conserva en toda su integridad sus proporciones químicas, el aire, en este sentido, es el alimento por excelencia, y obra con tal eficacia sobre todos los seres creados, que da vigor y lozanía á las plantas, sirve de vehículo al sonido para comunicar nuestro pensamiento hablado, embellece la naturaleza, y ejerce tal decision sobre la salud del hombre, que ésta se altera más ó ménos segun la alteracion de aquellas.

Mas, por el contrario, si ese alimento natural llega á introducirse en un aposento en donde fluidos contrarios lo alteren, ya deja de favorecer su natural desenvolvimiento, sus funciones naturales se desequilibran, las facultades mentales se manifiestan como extraviadas, y la naturaleza fisica del hombre especialmente, se conmueve con violencia por el aire viciado que respira.

Para mantener el aire en condiciones propias que favorezcan nuestra salud, y mantengan en estado de actividad las facultades de nuestra inteligencia, conviene no olvidar su frecuente y constante renovacion en locales reducidos ó en lugares que se crea viciado. Por desgracia la ignorancia, en este punto, es muy general, y la mala situacion de muchos edificios que no reúnen por cierto las condiciones prescritas por la higiene, en lo que se refiere á mantener el aire inte-

rior en estado de pureza, produce, muchas veces, al cuerpo humano accidentes desagradables, difíciles de remediar. ¿Acaso la salud de tantos seres como viven en esas atmósferas corrompidas, no merecen una especial atención por parte de las autoridades, y la higiene pública no debe ser reconocida por ellas como un sagrado deber, cuando de desconocerse se originan tantos males?

Es una verdad reconocida por hombres ilustrados y de experiencia, que el aire puro imprime en el carácter del niño cierto espíritu de orden, de tranquilidad y de sosiego que despeja sus facultades intelectuales, y les comunica cierta fuerza de actividad conveniente á su desarrollo; al páso que el aire malo, además de causar cierta desazon al cuerpo, embota su inteligencia, haciendo á los niños inquietos, ásperos, descontentadizos y hasta les incita inclinarse al vicio. Nosotros somos testigos de ese desasosiego é inquietud que se apodera de una clase, cuando el aire atmosférico, sobrecargado por miasmas deletéreos, se precipita en su interior alterando, con exceso, el que contiene.

Si la influencia del aire en nuestro organismo es de tal naturaleza, que ésta se conserva ó altera, según el estado general en que se halla el fluido, se hace un deber ineludible para los educadores de la niñez, velar sin cesar para procurar á sus alumnos, en abundancia y con esmero ese principio de vida universal. En las salas de clase es de tal importancia el aire para la salud de los niños, que puede decirse que toda la higiene de las escuelas está reducida á reconocer sus condiciones, modificarlas, procurando ó evitando con oportunidad, las buenas ó malas influencias.

La respiración del aire viciado es más perjudicial para la salud de los niños que la mala calidad de los alimentos de que se hace uso habitualmente; y se mirará con indiferencia su renovación, cuando además de exigirlo el deber sagrado de la conservación de la salud lo piden el orden, la inteligencia y la voluntad?

Es preciso comprender que de entre los cuerpos de la naturaleza, el aire, es quizá el que más se enrarece ó condensa, según la temperatura natural ó artificial que domina en la sala-escuela. Y es preciso de parte del profesor no desconocer esos dos cambios tan diametralmente opuestos que experimenta el aire según su estado atmosférico, de cuya ignorancia muchas veces se originan trastornos considerables en la economía animal.

No nos admiramos ya que en ciertas habitaciones los niños padezcan, por causa de una ventilación conveniente, enfermedades efecto de respirar emanaciones desagradables y nocivas. En vez de limpiar el cuerpo, de rejuvenecerlo como lo

hace el aire puro, este aire fétido y corrompido, impregnado de sustancias animales restituye sus propias exhalaciones, introduciendo un foco de corrupción en la masa de los humores. ¡Qué extraño, pues, que en medio de tales influencias, sobrevenga á los niños, desde el primer momento de su desarrollo, la debilidad, enfermedades nerviosas, erupciones en la piel y otras!

Respiérese, pues, el aire en estado de pureza, en aquel estado en que la naturaleza del niño principia á desenvolverse con orden y precisión. Adviértese que el triste aspecto de las paredes de un aposento y el aire que en él circula, es contrario á su creciente desarrollo y hace á los niños pálidos, frios é indolentes; así como un paisaje risueño les comunica ese color y animación tan propio de una organización, en donde circula un aire puro y vivificante.

¿No depende del aire de que gozan los niños que viven en campiña, el tener salud más robusta, fuerzas más desarrolladas, estar menos expuestos á enfermedades y resistir mejor sus influencias?

Indudablemente que sí.

R. A.

EJERCICIOS PARA LOS ALUMNOS.

ARITMÉTICA.

(CONTINUACION). (1)

Sección elemental.

I. CÁLCULO MENTAL.—*Multiplicación por 2. 3. 4. . . . 8. 9. de un número formado de decenas y unidades.*

4. Decir el precio de 6 Hl. de trigo á 23 ptas. el Hectólitro.

R. 6 veces 2 decenas + 6 veces 3 unidades = $120 + 18 = 120 + 10 + 8 = 138$ ptas.

2. Qué suma se pagaría por la compra de 7 carneros á 34 ptas. uno?

R. $210 + 28 = 238$ ptas.

3. Buscar el peso de 8 Hl. de centeno, sabiendo que un Hl. pesa 56 Kilogramos.

R. 8×5 decenas + $8 \times 6 = 400 + 48 = 448$ Kilogramos.

4. Qué longitud de una obra puede hacerse en 9 días á razón de 35 metros por día?

R. $270 + 45 = 315$ metros.

5. Cuánto valdrán 5 Hl. de vino á 48 ptas. el Hl.?

R. $200 + 40 = 240$ pesetas.

II. CÁLCULO ESCRITO.—*Division de números enteros.*

4. He pagado 70 reales por 5 objetos iguales. Cuál es el precio de uno de estos objetos?

(1) V. el n.º 29.

R. $70 : 5 = 14$ reales.

2. Una suma de dinero compuesta de monedas de 5 pesetas en plata pesa 350 gramos. Buscar el número de monedas que contiene dicha cantidad, sabiendo que cada una de ellas pesa 25 gramos

R. $350 : 25 = 14$ monedas.

3. Cuántos metros de terciopelo se podrán comprar con una suma de 532 ptas. si un metro vale 19 ptas.?

R. $532 : 19 = 28$ metros.

4. Habiendo satisfecho 765 Escudos en partes iguales á 47 jornaleros, cuál es la parte de cada uno?

R. $765 : 47 = 16$ Escudos.

5. Debiendo 1260 ptas., que quiero satisfacer pagando 35 ptas. por mes; cuántos meses, ó cuántos años necesitare para efectuarlo?

R. $1260 : 35 = 36$ meses; $36 : 12 = 3$ años.

Seccion ampliada.

CÁLCULO ESCRITO.—1. Dividir 4707 pesetas en partes

proporcionales á $\frac{2}{3}$, $\frac{3}{4}$ y $\frac{5}{6}$.

R. $\frac{2}{3} + \frac{3}{4} + \frac{5}{6} = \frac{8}{12} + \frac{9}{12} + \frac{10}{12} = \frac{27}{12}$.

La division debe hacerse proporcionalmente á los números 8, 9 y 10, cuyo total es 27.

R. $\frac{4707 \times 8}{27} = 1394 \text{ ' } 666$.

$\frac{4707 \times 9}{27} = 1569$.

$\frac{4707 \times 10}{27} = 1743 \text{ ' } 333$

Total = 4707 pesetas.

2. Dividir 7470 ptas. en partes inversamente proporcionales á los números 7, 4 y 5.

R. $\frac{1}{7} + \frac{1}{4} + \frac{1}{5} = \frac{20}{140} + \frac{35}{140} + \frac{28}{140} = \frac{83}{140}$.

$\frac{7470 \times 20}{83} = 1800$ pesetas.

$\frac{7470 \times 35}{83} = 3150$ »

$\frac{7470 \times 28}{83} = 2520$ »

Total = 7470 pesetas.

Sistema métrico.

1. Un cajon que tiene 4'45 m. de longitud, 1'05 de latitud y 0'85 de profundidad, está lleno de trigo que se paga á 26'4 pesetas los 100 Kilógramos. Decir el valor total de este trigo sabiendo que un doble Decálitro pesa 14'5 Kg.

R. $4'45 \text{ m.} \times 1'05 \text{ m.} \times 0'85 \text{ m.} = 4'294125 \text{ m.}^3$
 $\text{cúb.} = 4294'125 \text{ litros} = 429'412 \text{ Dl.} = 64'706 \text{ dobles decálitros. Precio de un doble Dl.} = 0'264 \text{ ptas.} \times 14'5 = 3'828 \text{ pesetas. Precio total} = 3'828 \text{ ptas.} \times 64'706 = 247'694 \text{ ptas.} \text{ ó } 247'70 \text{ pesetas.}$

2. Ordinariamente se siembra el centeno al vuelo á razon de 150 litros por Hectárea. Cuánta semilla se necesitaría para un campo rectangular de 325 m. de largo por 87 m. de ancho?

R. $325 \times 87 = 28275 \text{ m.}^2 = 2'8275 \text{ Ha.} 150 \text{ l.} \times 2'8275 = 424'125 \text{ litros.}$

3. Una barra tiene 4'95 m. de long, 0'065 m de lat. y 0'008 m. de espesor. Se desea conocer el volúmen, el peso y el precio á razon de 31'75 ptas. el quintal; el decímetro cúbico pesa 7'81 Kg.

R. $4'95 \text{ m.} \times 0'065 \text{ m.} \times 0'008 \text{ m.} = 2'574 \text{ dm.}^3$
 $\text{cúb. Peso} = 7'81 \text{ Kl.} \times 2'574 = 20'403 \text{ Kg. Precio} = 0'3175 \text{ ptas.} \times 20'403 = 6'38 \text{ pesetas.}$

4. Cuántos ladrillos de 25 cm. de largo y 125 mm. de ancho se necesitarán para enladrillar un pátio de 10'50 m. de longitud por 7'75 m. de latitud?

R. $10'5 \text{ m.} \times 7'75 = 81'375 \text{ m.}^2$ Superficie de un ladrillo = $0'25 \text{ m.} \times 0'125 \text{ m.} = 3'125 \text{ dm.}^2$ c. Número de ladrillos = $8137'5 : 3'125 = 2604$.

5. Cuál es el importe de una cuenta compuesta de 4 billetes de 1000 ptas., 5 de 100 ptas., 4 de 20 ptas. y de 2 Kg. de monedas de plata?

R. $2000 : 5 = 400 \text{ ptas. en plata. Valor} = 4000 + 500 + 80 + 400 = 4980 \text{ pesetas.}$

Seccion superior.

PROBLEMA 2.º La suma de tres números es 5045; el sexto del primero más el octavo del segundo, dá una suma igual á los $\frac{5}{6}$ del tercero. Cuáles son estos tres números?

Solucion. Sean x , y , z los tres números incógnitos: la primera ecuacion del problema es

(1) $x + y + z = 5045$,

y la segunda es

(2) $\frac{x}{6} + \frac{y}{8} = \frac{5}{6} z$.

Sacando los denominadores de esta última ecuacion se reduce á

$4x + 3y = 20z$,

de donde sale

(3) $x = 5z - \frac{5}{6}y$.

Si se sustituye en (1) este valor de x se obtiene

$6z + \frac{y}{4} = 5045$,

ó

(4) $y = 5045 \times 4 - 24z = 20180 - 24z$.

Donde se ve que hay una infinidad de soluciones en el problema: en efecto, á un valor arbitrario dado á z corresponde un valor de y sacado de (4) y despues un valor de x sacado de (3).

Si por ejemplo, nosotros hacemos $z = 800$, tendremos

$y = 20180 - 19200 = 980$

y

$x = 4000 - 735 = 3265$.

De lo que se deduce fácilmente que los números

3265, 980 y 800,

satisfacen á las condiciones del enunciado.

Si se hace $z = 700$, se encuentra

$y = 3380$, $x = 965$

y así sucesivamente.

Discusion. El problema es, pues, indeterminado y así era de esperar, puesto que no hay en el enunciado más que dos condiciones para determinar las tres incógnitas. No obstante, para que los valores de x y de y sean positivos, no es menester dar á z un valor del todo arbitrario: se debe tener desde luego

$24z < 20180$, ó $z < 841$,

despues

$y + z < 5045$,

ó

$20180 - 23z < 5045$,

es decir

$$z > \frac{15135}{23}$$

$$z > 658 + \frac{1}{3}$$

Así pues, pueden darse á z todos los valores comprendidos entre los números enteros 659 y 840 (659 y 840 inclusive), se tendrán siempre para x y para y valores positivos. Con esta restriccion, puede decirse que el problema es susceptible de un infinito número de soluciones positivas, cuyos límites son fáciles de determinar.

Para $z = 840$, $y = 20$, $x = 4185$;
 $z = 659$, $y = 4364$, $x = 22$.

Por lo que fácilmente se vé que, si damos á z valores enteros comprendidos entre 659 y 840, los valores de y crecerán de 20 á 4364 restando siempre enteros: en efecto, en el segundo miembro de la ecuacion (4) los dos términos 20180 y 24 z son divisibles por 4 sea cual fuere el valor escogido para la incógnita.

Así mismo, en virtud de (3) ó de (4) los valores correspondientes de x serán enteros y podremos decir que el problema admite un número de soluciones enteras igual á

$$840 - 659 + 1 = 182$$

La cuestion propuesta se puede, pues, resolver, en números enteros, de 182 maneras diferentes.

A de B.

(Continuará.)

QUESTION GRAMATICAL.

Un apreciable maestro de la provincia de Santander nos hace el honor de consultarnos la siguiente cuestion.

En un *Boletín oficial* de aquella provincia se inserta una circular dando cuenta de la ley publicada por el gobierno para el nombramiento de capataces de montes, y al terminar la misma, pone el siguiente epígrafe:

Ley é instruccion que se cita.

El consultante, á quien llamaremos A, dice que hablando con un compañero suyo, al cual designaremos por B, sostuvo que es una oracion de pasiva y que el verbo debia estar en plural concertando con el nominativo *ley é instruccion*, mientras que B dijo que no hay tal defecto en el verbo, y que es una oracion primera de activa, con su nominativo *se*, su verbo *cita* y su acusativo *ley é instruccion*, añadiendo para robustecer su idea, que siendo *se* un pronombre y pudiendo los pronombres estar en nominativo, lo mismo que los nombres que representan, ese pronombre *se*, que se halla representando al nombre *Gobierno*, está en nominativo por ser el que cita.

Después de dar las gracias al consultante, lo mismo que á su contrincante, por someterse á nuestro fallo, como dice aquel, dirémos que la oracion propuesta está defectuosa, debiendo tener el verbo en plural concertando con los dos nominativos *ley é instruccion*, que forman plural por regir ambos al verbo, y hacen con él una oracion segunda de pasiva por faltarles el agente que para ser primera debia llevar en ablativo regido de la preposicion por.

Esa forma de pasivas es muy frecuente, como en *Se ha dicho tal cosa; se ha dispuesto tal otra; se comenta mucho tal disposicion*. Todas estas son oraciones de pasiva, en cuya doctrina abunda la Gramática de la Academia Española.

El pronombre *se* nunca puede ser nominativo, sino dativo ó acusativo del pronombre *él*, tanto en masculino como en femenino, y en ambos números.

Tal es nuestra humilde opinion y segun ella damos la razon á A.—*Fernando G. de Salazar.*

(De *El Magisterio Español*).

Podríamos citar algun autor de reconocida competencia en gramática que tambien opina como B; pero es de advertir que no solo la *Academia Española* sino casi todos los gramáticos dan la razon al maestro A. considerando la oracion de que se trata en la voz pasiva. De suponer que el pronombre *se* es sujeto de la oracion vendríamos á parar al siguiente absurdo: el verbo concierta en número con el complemento directo, como en *se practicaron las diligencias, se descubrió el secreto*, etc. Como los verbos castellanos carecen de terminacion pasiva, tenemos que valernos del auxilio de otras palabras para suplir la falta, generalmente el verbo *ser* seguido del participio, pero tambien nos servimos de otros verbos, como *estar, hallar, ver, quedar*, y con frecuencia del pronombre *se*.

CRÓNICA PROVINCIAL.

La Direccion general ha acordado declarar de abono para la carrera de Maestro de 1.ª enseñanza las asignaturas que propias de ella tenga aprobadas académicamente en la segunda D. Pedro Colomé y Rahola, debiendo cursar las demás que le falten en el tiempo y forma que previene la Orden de 20 de Agosto último, y que se le admita á matricula del primer año de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de esta provincia.

Vemos con satisfaccion que el Centro Directivo da á los estudios de la carrera del Magisterio la importancia que realmente tienen, obligando á los que desean alcanzar el Título, aunque sean bachilleres, licenciados ó doctores, á sujetarse á los trámites que determinan la ley y reglamentos. Así es como se enaltece la profesion, se conserva el prestigio de las Escuelas Normales y se infunden halagüeñas esperanzas á los jóvenes que emprenden la carrera del Magisterio con verdadera vocacion y como único patrimonio de su vida.

Ya era tiempo de que se cerraran las puertas á pretensiones desmesuradas y que se interpretase la ley en su recto sentido. La Orden de 20 de Agosto último debió haberse publicado tan luégo como se hubo promulgado la ley de 1857 y así se habria evitado la concesion de innumerables dispensas que redundaban en perjuicio de la enseñanza y del Magisterio.

* * *

Ya que la Direccion general se muestra tan solícita por que la ley se cumpla en materia de Instruccion pública, nos permitiremos dirigirle un recuerdo sobre la Real orden de 18 de Junio último, ya que, á pesar de los meses transcurridos, nada se ha hecho para su planteamiento; antes al contrario han aparecido posteriormente en la *Gaceta* disposiciones que están en abierta contradiccion con la letra y espíritu de la mencionada Real orden. Habíase creído con fundamento que desde aquella fecha cambiaba la situacion del profesorado de las Escuelas Normales, que inmediatamente se adoptarían las medidas necesarias para que la voluntad soberana, de acuerdo con la ley de Instruccion pública, se cumpliera en todas sus partes; pero con extrañeza de propios y extraños pasan días y meses observándose sobre el particular el más profundo silencio.

Ignorándose las causas á que obedece semejante procedimiento,—rarísimo en los anales de la administracion, pues que es costumbre inmemorial en todas las situaciones que á todo acuerdo acompañen las instrucciones correspondientes para su ejecucion—cada cual hace sus conjeturas segun el punto de vista con que mira y aprecia la marcha de los asuntos del ramo.

Urge, pues, que la Direccion general hable y coloque las Escuelas Normales en el lugar que debieron ocupar desde hace veinte años dentro del Magisterio público.

Un hecho escandaloso ha tenido lugar en el pequeño pueblo de Castellfullit. El alcalde, en vez de obedecer las repetidas órdenes que ha recibido del Sr. Gobernador civil para que hiciese el pago de las atenciones de la primera enseñanza, ha llamado ante su presencia al Maestro público obligándole á entregar las llaves de la Escuela y manifestándole que desde aquel momento cesaba en el ejercicio de sus funciones. Inútiles han sido las prudentes reflexiones que le hiciera el citado profesor, así como las advertencias amistosas de algun buen amigo: irritado por las amonestaciones y multas con que ha sido apercibido, parece que el airado alcalde se halla dispuesto á cortar de raíz semejantes molestias, y al efecto ha creído que el remedio más eficaz era el de cerrar la Escuela y despedir al Maestro; y es que su ignorancia llega á tal punto que realmente se ha figurado que un alcalde está autorizado para eso y mucho más. «¡Aquí nadie manda sino yo, soy el rey de este pueblo y puedo hacer lo que hago!» dicen que gritaba con toda la fuerza de sus pulmones. Y no satisfecho con este atropello, habiendo llegado á su noticia que el Maestro habia salido para Olot á aconsejarse sobre el partido que debia tomar, publica inmediatamente un bando ordenando á los vecinos que donde quiera que encontrasen al profesor le redujeran á prision.

Nos consta que la poblacion entera ha reprobado la extraña é inhumana conducta del alcalde, y que sabedor del hecho el Sr. Gobernador de la provincia, ha mandado que inmediatamente se presente en Castellfullit el Inspector de primera enseñanza á fin de que desde luégo se restablezca el imperio de la ley, instruyéndose al alcalde el oportuno expediente por el incalificable abuso de autoridad que ha cometido.

Hay que advertir que el Maestro de Castellfullit es pacífico por temperamento y educacion, celoso como el que más en el cumplimiento de sus deberes; pero tiene el grave inconveniente de que se le adeudan 20 mensualidades.

Los alcaldes de Mayá, Argelaguer y S. Andrés del Terri tienen tambien completamente abandonadas las Escuelas públicas, cuyos profesores acreditan sumas de consideracion llevando una vida imposible de resistir. Asegúranos que los referidos alcaldes se muestran impasibles ante los clamores de los Maestros y que no hacen caso de las órdenes que reciben.

Llamamos la atencion del Sr. Gobernador sobre lo que dejamos apuntado, esperando que las disposiciones que emanan de su autoridad se respeten y se cumplan en los tres pueblos mencionados.

Á los que nos preguntan qué autores sirven de texto en la Escuela Normal de esta provincia para el estudio de la pe-

dagogía, de la gramática y agricultura, debemos contestar que, segun se nos ha enterado, se han adoptado para la primera la de los señores Avendaño y Carderera, para la segunda la de la Academia española y para la tercera la del Sr. Olivan.

Los señores Habilitados de los Maestros de la provincia no pueden llenar su cometido mientras no se pongan en práctica las disposiciones vigentes relativas al cobro y pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Acudan los Habilitados donde corresponda en la seguridad de que serán atendidos.

Ha sido desestimada la permuta entablada entre D.^a Teresa Balot, Maestra de Massanet de la Selva, y D.^a Dolores Turbany, de la Escuela de Puigcerdá.

El Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario ha resuelto declarar vacante la Escuela de niños de la Parroquia de Besalú, y al Maestro Sr. Torrent comprendido en el art. 171 de la Ley, debiendo en su consecuencia ser incluida la citada Escuela en el anuncio del próximo traslado. Esta resolucion se funda en la pertinaz resistencia del Maestro á obedecer las repetidas órdenes de las autoridades superiores para que se pusiera al frente de su Escuela.

Los alcaldes de Vilajuiga y de Campdevánol solicitan se suspenda la provision de las Escuelas de niñas de los respectivos pueblos por tener los municipios agotados completamente todos los recursos.

Es de suponer que la Junta provincial no accederá á la pelicion de los referidos alcaldes.

El Maestro de Cerviá D. Rafael Sureda pide que el arquitecto provincial gire una visita á los locales de escuela de aquella poblacion, pues que ofrecen poca seguridad.

Los débitos de los Maestros públicos de esta provincia ascienden á una suma tan exorbitante que no podemos menos de llamar la atencion del muy ilustre Sr. Gobernador, puesto que si tan afflictivo estado continúa será imposible que el Magisterio pueda llenar sus funciones. Nos parece que el asunto es de gran trascendencia y que merece toda la atencion de las autoridades provinciales. ¿Qué hace la Administracion económica sobre este importante servicio? ¿Por qué este centro no procura el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el cobro y pago de las atenciones de la primera enseñanza?

CONSUMOS.

«Siendo muchos los que nos preguntan si los Maestros están exceptuados de pagar esa y otras contribuciones y cuanto deben pagar en el caso de no estar eximidos, diremos para conocimiento de todos que los Maestros están obligados á satisfacer las mismas contribuciones y cargas que

los demás convecinos suyos, y que sobre la contribucion de Consumos no hay una regla precisa que fije la cuota de cada individuo. Con arreglo á la Instruccion de 24 de Julio de 1876 los Ayuntamientos marcarán lo que por cada artículo de comer, beber y arder debe imponerse á cada individuo, dentro de los límites inferior y superior que para cada uno de ellos marca el art. 213, que puede ó reducir á la mitad ó triplicar, segun le parezca conveniente.

Una vez anunciado el reparto al público, puede el contribuyente reclamar al Ayuntamiento en el término de 8 dias y apelar de su decision ante la Administracion, y de la de esta ante la diputacion provincial en el plazo de 15 dias contados desde la notificacion, todo con arreglo á los artículos 222, 224 y 225 de dicha instruccion.»

Sirva el suelto anterior, que reproducimos de *El Magisterio Español*, de contestacion á los profesores de esta provincia que nos hacen igual pregunta.

LA UNION DEL MAGISTERIO.

Junta de Partido de Gerona.

Esta Junta pone en conocimiento de los asociados que pueden pasar á recoger sus títulos ó credenciales expedidos debidamente por la provincial.

Gerona 1.º de Noviembre de 1877.—Por A. D. L. J.—El Presidente, Pedro Sala.

SECCION OFICIAL.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1878 y 1879 que abre esta real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

Concurso para el año 1878.

TEMA PRIMERO.

¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá tambien ser gratuita? Medios mas eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligacion por las familias.

TEMA SEGUNDO.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

Concurso para el año 1879.

TEMA PRIMERO.

Historia crítica de los Pósitos de España: reformas convenientes en su organizacion actual, y exámen de la cuestion sobre si deberian conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.

TEMA SEGUNDO.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

TEMA TERCERO.

Límites que deben separar en el órden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2,000 pesetas en dinero y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.º La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalando en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú otra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario interino.

(La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, n.º 2, principal, casa de los Lujanes.)

(Gaceta del 27 de Octubre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por oposicion en la provincia de las Baleares, las plazas de Maestro y Maestra que vaquen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion del anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 30 Octubre de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.

Mantlleu, dotada con 1100 pesetas; Estany, Fonollosa, La Nou, Ministrol de Calders, Montmajor, Montañola, Pontons, Rellinás, S. Mateo de Bages, Sta. Maria de Marlés, S. Julian de Serdanyola, S. Quirico Safajá, S. Quirico de Besora, San Salvador de Guardiola, S. Juan de Fábregas, S. Vicente de Torelló y Talamanca, con 625 ps.

Adultos.

Gracia, con 1000 ps.

Escuelas incompletas de niñas.

Tagamanent, con 300 pesetas; Bellprat, Brocá, Canovellas, Castellar del Riu, Granera, La Baells, Monclar de Berga, Masias de Roda, Masias de S. Pedro de Torelló, Montmajor, Montmaneu, Orpí, Olsiuellas, Pachs, Pruit, Rubio, Salsellas, Sobremunt, Salavinera, Sta. Cecilia de Voltregá, S. Martin den Bas, Sta. Fé del Panadés, Sta. Maria de Miralles, S. Mateu de Bages, S. Cipriano de Vellalta, S. Vicente de Torelló y Vilalta Saserra, con 250 ps.

Escuelas elementales de niñas.

Castellas de Nuch, con 550 ps.; Fogas de Tordera, La Nou, Montañola, Montseny, Orsavinyá, Oris y Saderra. Sora, San Mateu de Bages, S. Martin de Centellas y Serchs, con 416 ps. 75 cént.

Escuelas incompletas de niñas.

Aguilar de Sagarra, con 312 ps. 75 cént.; Olivella, con 280 ps.; Castellnou de Bages, Copons, Estany y S. Quirico de Safaja, con 275 ps.; Sta. Maria de Besora, Pontons, S. Vicente de Torelló, con 250 ps.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 23 Octubre de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.

Vich, con 1375 ps.; Sagás, S. Pedro de Premiá, Tiana, Castellfullit del Boix, Matadepera, Palou, S. Justo Desvern y Vilada de Guardiola, con 625 ps.

Escuelas elementales de niñas.

Bigas, con 550 ps. [Castell de Areny, S. Cugat Sasgarrigas, S. Bartolomé del Grau y Talamanca, con 416 ps. 75 cént.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 23 Octubre de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

SECCION DE NOTICIAS.

El Director general de Instrucción pública ha dispuesto que se ocupe mayor número de empleados en la expedición de los títulos correspondientes al ramo de instrucción pública, á fin de que los nombrados no esperen retraso en recibirlos.

Dice El Clamor del Magisterio:

«Circulares.—La M. I. Junta local de primera enseñanza ha mandado pasar una circular á las escuelas de su jurisdicción recordando á los Directores de las mismas el más exacto cumplimiento de sus obligaciones en lo concerniente á exámenes semanales, mensuales y semestrales, y al empleo de la lengua oficial en la enseñanza de todas las asignaturas. Así mismo ha mandado girar una circular especial á las escuelas de párvulos, advirtiéndole á los Profesores que se hallan al frente de las mismas, el deber ineludible que tienen de hacerse auxiliar en la enseñanza de sus tiernos discípulos por una señora, que, á las circunstancias regulares de capacidad, añada la de hallarse ligada con el Director por vínculos de parentesco más ó menos inmediatos.

Aunque inaplicable en absoluto, y por más de un concepto perjudicial á la enseñanza alguno de los extremos que en su laudable celo encarece la referida Junta, no seremos nosotros quien la censure en esta parte, toda vez que lo que ordena se halla perfectamente acomodado á la legislación vigente.»

«Convocatorias.—Cuanto antes se publicará la de las oposiciones que han de celebrarse en las Baleares y no se hará esperar la de las que han de verificarse en breve en esta capital. Suponemos que, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, serán admitidas á tomar parte en ellas las paternidades y maternidades, ó sean los frailes y monjas, padres y hermanas ó como quiera llamarseles; no es probable, sin embargo, que se presenten en gran número á esgrimir sus armas en el palenque, porque, como dijo hace ya muchos años el Capitan del Siglo, *nadie irá á ganar una charretera en el campo de batalla, si sabe que se la van de dar en una antecámara.*»

PROGRAMA DE NOCIONES PRACTICAS
DE
GEOMETRIA, DIBUJO LINEAL
Y AGRIMENSURA
PARA
LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO,
POR
D. PRUDENCIO SOLÍS,
Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

Con el título que precede, acaba de publicarse un libro que está ya mereciendo la mejor acogida entre los aspirantes al magisterio y entre los maestros.

Sabido es que las obras elementales de geometría tratan esta materia de una manera puramente científica, impropia de los centros de enseñanza, que como las escuelas normales y las escuelas de niños, están llamados á vulgarizar los conocimientos útiles; y por esto el autor, apreciando el carácter y los límites naturales de la instrucción primaria, ha reducido en su libro la enseñanza que nos ocupa á lo que ofrece más interés para los maestros, y á lo que puede tener aplicaciones más comunes inmediatas en los usos de la vida.

El índice con que comienza esta obra es un programa detallado de la asignatura, ajustado á la enseñanza que deben recibir los aspirantes al magisterio en las escuelas normales, y dividido en 50 lecciones, que se explican con suma sencillez en el texto, terminando cada una con una breve exposición de aplicaciones prácticas. Completan este libro 5 láminas de buenos grabados con 225 figuras para facilitar la inteligencia del texto.

Consta de 200 páginas en 4.º, de esmerada impresión y buen papel, y se vende á 12 rs. ejemplar dentro y fuera de Valencia, haciendo los pedidos bien á las librerías de don Juan Mariana, Bajada de San Francisco, n.º 11, ó Lonja de la Seda, n.º 7, bien directamente al autor, Cofradía de los Sastres, 6, principal, acompañando libranza ó sellos de franqueo.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE

D. F. FERRUSOLA Y D. M. PUJOLAR,

MAESTROS NORMAL Y SUPERIOR.

Compendio de Historia sagrada y nociones de Religion y moral.

Tercera edicion, aprobada por la autoridad eclesiástica.

Elementos de Gramática castellana.

Quinta edicion, aumentada en lo que respecta á los verbos irregulares, los defectivos, impersonales, reflexivos, etc.

Principios de Aritmética teórico-práctica.

Estas obritas, escritas todas sobre el terreno de la práctica y bajo un plan nuevo eminentemente metódico, están divididas en ocho secciones conforme al sistema ordinariamente seguido en las escuelas primarias.

Véndese en las principales librerías á 3 reales la Historia y á 4 la Gramática y la Aritmética. Los que quieran tomar al por mayor se dirigirán á *D. Vicente Dorca, Gerona.*

OBRAS

DE

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

DE QUE HAY EXISTENCIAS PARA LA VENTA.

Prontuario de la Administracion Municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de Instruccion primaria. Segunda edicion arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 140 expedientes completos, 1,700 formularios y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los días, semanas, quincenas, meses, trimestres, cuatrimestres, semestres, años, etc., en que han de practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, con intercalacion en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas su cumplimiento de la ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al margen de cada una de sus artículos, é infinidad de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; su precio 7 rs.

Legislacion para todos.—Apéndice á las obras tituladas: LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.—Contiene la Instruccion vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos, de 20 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extension unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de POLICIA URBANA sobre construcciones, POLICIA RURAL, MONTES, BENEFICENCIA, INSTRUCCION PRIMARIA, CEMENTERIOS Y AGUAS: su precio 10 rs.

Guia de quintas, 7.ª edicion; su precio 10 rs.

Nociones de gramática Castellana para las escuelas de primera enseñanza, por D. F. Loperena, profesor de esta asignatura en la escuela Normal de Gerona. 1 t. 8.º 4 rs. Véndese en las principales librerías. Para los pedidos al por mayor, dirigirse á V. Dorca, Gerona.

Diccionario novísimo Francés Español y vice-versa. Por Nuñez de Taboada 2 ts. 4.º 44 rs.

—Novísimo de la Lengua Castellana con la correspondencia Catalana. Por D. Pedro Labernia. 2 ts. 4.º mr. 160 rs.

—Portatil español frances 1 t. 8.º 10 rs.

—Portatil de la Lengua Castellana. 1 t. 8.º 12 rs.

—Portatil económico de la Lengua Castellana mas completo de cuantos se han publicado hasta el dia. Por J. C. y H. y P. S. 1 t. 8.º 24 rs.

—Suplement de tots los Diccionaris publicats fins ara de la Llengua catalana. Per Anton Costa. 1 t. 4.º mr. 40 rs.

—Universal Español Francés y vice versa. Por una Sociedad de profesores de ambas lenguas. Por D. Ramon Joaquín Dominguez. 6 ts. 4.º mr. 200 rs.